

Artículo 42. Ponente de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo.

1. Para cada Comisión y/o Grupo de Trabajo que se constituya en el seno de la Junta Rectora se elegirá un Ponente cuyas funciones serán:

- Preparar los asuntos que deban someterse a la Comisión y/o Grupo de Trabajo, en función de la materia para la que se crearon.

- Asumir las funciones propias de la Presidencia y convocar el órgano colegiado cuando ni el Presidente de la Junta Rectora ni el Vicepresidente asistan a las sesiones.

- Exponer los informes y las propuestas acordadas ante el Pleno.

2. El Ponente de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, en ausencia del Presidente y Vicepresidente, podrá autorizar, por sí o a propuesta de los miembros de la misma, la participación en las sesiones, con voz y sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de la Junta Rectora, ayuden con su asesoramiento al mejor cumplimiento de los fines del Parque Natural.

Artículo 43. Lo estipulado en los artículos 18 a 28 de este Reglamento, con relación al régimen de sesiones, convocatorias, votaciones, actas, etc. del Pleno de la Junta Rectora, será de aplicación, asimismo, a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que se constituyan.

CAPITULO VIII. APROBACION Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 44. Aprobación y reforma.

La aprobación y reforma del presente Reglamento se acordará por la mayoría cualificada establecida en el artículo 12.11 del mismo, dándose seguidamente cumplimiento por el Presidente a lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental. (BOJA núm. 141, de 4.12.99).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, publicada el día 4 de diciembre en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 141, se procede a su corrección.

En el párrafo tercero «in fine» del Preámbulo de la Orden, página 15.516, columna primera, donde dice:

«...aplicables a las diferentes actuaciones con incidencia en el medio natural».

Debe decir:

«...aplicables a las diferentes actuaciones con incidencia en el medio ambiente».

En el párrafo séptimo del Preámbulo de la Orden, página 15.516, columna primera, donde dice:

«En base a lo anterior, ...».

Debe decir:

«En base a lo anterior, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre (BOJA número 117, de 7 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, ...».

En el artículo 3, apartado 4, página 15.516, columna segunda, donde dice:

«Las actuaciones sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.»

Debe decir:

«Las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales establecidas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.»

En el artículo 4, apartado I, subapartado c), página 15.516, columna segunda, donde dice:

«c) Las actuaciones urbanísticas».

Debe decir:

«c) El desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico».

En el artículo 4, apartado V, página 15.517, columna primera, donde dice:

«V. Actuaciones sometidas al régimen de autorización previa establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales de Andalucía.»

Debe decir:

«V. Actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales establecidas en la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Andalucía.

a) Trabajos selvícolas y apertura o mantenimiento de cortafuegos.

b) Obras de infraestructura, tales como vías de servicio, depósito o reserva de aguas y zonas de aterrizaje de helicópteros.

c) Usos o actividades sometidos a autorización previa sin obtención de la misma o bien con incumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

d) Instalaciones o funcionamiento de vertederos de residuos, mantenimiento y conservación de vías de comunicación y conducciones eléctricas.

e) Vigilancia sobre el incumplimiento de las normas y medidas de prevención de incendios establecidas reglamentariamente y en Planes de Ordenación de Recursos Naturales o en Planes de Prevención de Incendios Forestales.

f) Otras actuaciones».

Detectados errores en el formato y numeración de los Anexos I, II y III (páginas 15.519 a 15.521), se transcriben los mismos a continuación con el formato y numeración correctos:

ANEXO II

PLAN ANUAL DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES AÑO _____

NÚMERO DE ACTUACIONES INCLUIDAS A FECHA _____

T I P O D E A C T U A C I O N N° actuaciones/Informes total incluidas

I. Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía	
a) Obras de infraestructuras	
b) Actividades industriales potencialmente contaminadoras del medio ambiente.	
c) El desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico.	
d) Instalaciones de tratamiento y gestión de residuos.	
e) Explotaciones mineras.	
f) Balsas industriales y agroalimentarias.	
g) Control de Pequeños Productores de residuos peligrosos.	
h) Control de Vertidos.	
i) Transformaciones de uso del suelo.	
j) Otras actuaciones.	
II. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas	
a) Ejecución de trabajos o actuaciones	
b) Vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales	
c) Carteles o vallas publicitarias	
d) Tendidos aéreos de líneas eléctricas	
e) Instalaciones deportivas descubiertas, acampadas, etc.	
f) Otras actuaciones	
III. Ley 2/1989, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos.	
a) Actuaciones en suelo no urbanizable sometidas a licencia urbanística.	
b) Actuaciones en suelo no urbanizable no sometidas a licencia urbanística.	
c) Obligaciones de restaurar.	
d) Otras actuaciones.	
IV. Ley 2/1992, Forestal de Andalucía.	
a) Planes de Ordenación de Montes	

ANEXO I

PLAN ANUAL DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES AÑO _____

FICHA DE ENCARGO DE INSPECCION

DESCRIPCION DE LA ACTUACION _____

LOCALIZACION (1) _____

LEGISLACION APLICABLE (2) _____

TIPO DE RESOLUCION (3) _____

RESOLUCION (4) _____ INICIO (5) _____ FINALIZACION (6) _____ ANULACION (7) _____

PERIODICIDAD DE LAS INSPECCIONES (8): _____

OBSERVACIONES: _____

En _____ a _____ de _____ de _____
 EL SECRETARIO GENERAL/EL JEFE DEL SERVICIO/EL DIRECTOR CONSERVADOR

- (1) Paraje/finca, Espacio Natural Protegido o Municipio
- (2) Normativa de aplicación (Ley 7/94, Ley 2/89, ...)
- (3) Tipo de Resolución (Aprobación, Autorización, Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, ...)
- (4) Fecha de la Resolución.
- (5) Fecha de inicio de las inspecciones.
- (6) Fecha de finalización de las inspecciones. Si no contiene fecha se entiende que es continuada hasta nueva orden.
- (7) Fecha de la Resolución de Anulación en su caso.
- (8) Señalar en días periodicidad con que debe realizarse las inspecciones. Para una sola inspección dejar en blanco.

b) Aprovechamientos forestales.	
c) Trabajos forestales (repoblación, tratamientos selvícolas, etc...)	
d) Informes sobre actuaciones incluidas en los Subprogramas I y II.	
e) Cambios de cultivo.	
f) Obligaciones de repoblar.	
g) Ocupaciones temporales de montes públicos.	
h) Otras actuaciones.	

PLAN ANUAL DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES AÑO _____
 NUMERO DE ACTUACIONES INCLUIDAS A FECHA _____

T I P O D E A C T U A C I O N N° actuaciones/Informes total incluidas

V. Ley 5/1999, de 29 de junio, de incendios forestales	
a) Trabajos selvícolas y cortafuegos	
b) Obras de infraestructura (vías de servicio, depósitos de aguas....)	
c) Vertederos de residuos, vías de comunicación y conducciones eléctricas	
d) Control de usos y actividades sometidos a autorización administrativa previa	
e) Vigilancia sobre el incumplimiento de las normas y medidas de prevención	
f) Otras actuaciones	
VI. Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza:	
a) Control de terrenos acotados (señalización, Planes técnicos, etc...)	
b) Cotos industriales.	
c) Granjas cinegéticas.	
d) Control de métodos de caza prohibidos.	
e) Batidas y monterías.	
f) Caza en berrea.	
g) Ojeo de perdiz.	
h) Captura de aves fringílicas.	
i) Control de silviculturas en domicilio.	
j) Centros de taxidermia.	
k) Cetreros.	
l) Tráficos de especies protegidas.	
m) Otras actuaciones.	

VII. Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.	
a) Ocupaciones temporales de terrenos de vías pecuarias	
b) Aprovechamientos en terrenos de dominio público de vías pecuarias.	
c) Vigilancia de los deslindes de vías pecuarias	
d) Otras actuaciones.	

En _____ a _____ de _____
 EL DELEGADO PROVINCIAL

ANEXO III
 PLAN ANUAL DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES AÑO _____

T I P O D E A C T U A C I O N N° FAV. DESF.
 INSPECCIONES REALIZADAS DEL _____ AL _____

I. Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía	
a) Obras de infraestructuras	
b) Actividades industriales potencialmente contaminadoras del medio ambiente.	
c) El desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico.	
d) Instalaciones de tratamiento y gestión de residuos.	
e) Explotaciones mineras.	
f) Balsas industriales y agroalimentarias.	
g) Control de Pequeños Productores de residuos peligrosos.	
h) Control de Vertidos.	
i) Transformaciones de uso del suelo.	
j) Otras actuaciones.	
II. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas	
a) Ejecución de trabajos o actuaciones	
b) Vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales	
c) Carteles o vallas publicitarias	
d) Tendidos aéreos de líneas eléctricas	

e) Instalaciones deportivas descubiertas, acampadas, etc.			
f) Otras actuaciones			
III. Ley 2/1989, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos.			
a) Actuaciones en suelo no urbanizable sometidas a licencia urbanística.			
b) Actuaciones en suelo no urbanizable no sometidas a licencia urbanística.			
c) Obligaciones de restaurar.			
d) Otras actuaciones.			
IV. Ley 2/1992, Forestal de Andalucía.			
a) Planes de Ordenación de Montes			
b) Aprovechamientos forestales.			
c) Trabajos forestales (replantación, tratamientos selvícolas, etc...)			
d) Informes sobre actuaciones incluidas en los Subprogramas I y II.			
e) Cambios de cultivo.			
f) Obligaciones de repoblar.			
g) Ocupaciones temporales de montes públicos.			
h) Otras actuaciones.			

a) Control de terrenos acotados (señalización, Planes técnicos, etc...).			
b) Cotos industriales.			
c) Granjas cinegéticas.			
d) Control de métodos de caza prohibidos.			
e) Batidas y monterías.			
f) Caza en berrea.			
g) Ojeo de perdiz.			
h) Captura de aves fringílicas.			
i) Control de silvestristas en domicilio.			
j) Centros de taxidermia.			
k) Cetreros.			
l) Tráficos de especies protegidas.			
m) Otras actuaciones.			
VII. Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.			
a) Ocupaciones temporales de terrenos de vías pecuarias			
b) Aprovechamientos en terrenos de dominio público de vías pecuarias.			
c) Vigilancia de los deslindes de vías pecuarias			
d) Otras actuaciones.			

PLAN ANUAL DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES AÑO _____ AL _____
 INSPECCIONES REALIZADAS DEL _____ AL _____

En _____, a _____ de _____ de _____

T I P O D E A C T U A C I O N	Nº	FAV.	DESF.
V. Ley 5/1999, de 29 de junio, de incendios forestales			
a) Trabajos selvícolas y cortafuegos			
b) Obras de infraestructura (vías de servicio, depósitos de aguas,...)			
c) Vertederos de residuos, vías de comunicación y conducciones eléctricas			
d) Control de usos y actividades sometidos a autorización administrativa previa			
e) Vigilancia sobre el incumplimiento de las normas y medidas de prevención.			
f) Otras actuaciones			
VI. Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza:			

Vº Bº
 EL DELEGADO PROVINCIAL

Sevilla, 17 de diciembre de 1999

EL COORDINADOR PROVINCIAL

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexo I), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de las becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Carácter de las becas: La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de estas becas estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud (según el modelo del Anexo II) en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva, 21071) o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará designada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva, y contará con un mínimo de cinco personas, entre las cuales estará un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio (que figurará relacionado en la convocatoria específica) y dos Profesores de la Universidad de Huelva.

Las becas serán resueltas en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), sitas en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Huelva, 6 de noviembre de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Beca de Investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización de un programa de control ambiental en las instalaciones de Gestión de RSU en la provincia de Huelva

Investigador responsable: Prof. doña M.^a José Moreno López.

Perfil de la beca: Adecuación del curriculum vitae al perfil solicitado para llevar a cabo la investigación de dicho Convenio.

Requisitos de los candidatos:

- Titulación: Licenciados en Ciencias y/o Ingenieros.
- Requisito imprescindible: Permiso de conducir y coche.
- Disponibilidad para viajar y disponibilidad horaria (horario flexible).
- Valorable: Formación ambiental en residuos, informática e inglés.
- Iniciativa propia.
- Responsabilidad.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 88.000 ptas. brutas.
- Horas semanales: 35.
- Duración: Doce meses.

Criterios de valoración: Méritos aportados en el curriculum vitae y entrevista personal.

Representante del equipo del Proyecto que participa en la Comisión de Selección: Dra. doña M.^a José Moreno López y Dr. don Juan Carlos Cerón García (suplente).